

Solicitud de Servicios completos
Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/División de Servicios de Manutención Infantil

Información del solicitante: Yo soy el principal custodio del niño Soy el parte sin custodia

1. Información sobre la persona con la que vive el niño:

Nombre: _____ Inicial de segundo nombre: _____
Apellido: _____ Sexo: Masculino Femenino
Dirección: _____ Residencial Postal
Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____
Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa): _____ Número de Seguro Social: _____
Teléfono del hogar: _____ Teléfono del trabajo: _____ Teléfono celular: _____
Correo electrónico: _____
Nombre del empleador: _____ Teléfono del empleador: _____
Dirección del empleador: _____
Relación con el Niño: _____ Nombre de soltera: _____

Si no es el padre del niño, ¿tiene una orden judicial que lo ponga a su cuidado, como una tutela por parentesco? Sí No

En caso afirmativo, incluya copia de su orden con esta solicitud.

¿Existen temas de violencia doméstica? Sí No ¿Existe una orden de prohibición de contacto u otra orden de violencia doméstica que se haya emitido en la que participen la parte con custodia y los padres sin custodia? Sí No En caso afirmativo, proporcione copias.

Si hay temas de violencia doméstica, consulte la página 3, #7 Acuse de recibo, a continuación.

¿Necesita un intérprete? Sí No En caso afirmativo, ¿de qué tipo? _____

¿Tiene un abogado que lo represente en algún asunto relacionado con los niños? Sí No

En caso afirmativo, proporcione el nombre y el número de teléfono del abogado. _____

Si usted es un cuidador, y no el padre del niño, ¿cuándo empezó el niño a vivir con usted? _____

2. Información de la parte sin custodia:

Nombre: _____ Inicial de segundo nombre: _____
Apellido: _____ Sexo: Masculino Femenino
Dirección: _____ Residencial Postal
Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____
Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa): _____ Número de Seguro Social: _____
Teléfono del hogar: _____ Teléfono del trabajo: _____ Teléfono celular: _____
Correo electrónico: _____
Nombre del empleador: _____ Teléfono del empleador: _____
Dirección del empleador: _____
Relación con el Niño: _____ Nombre de soltera: _____

¿Es la parte sin custodia actualmente encarcelado? Sí No En caso afirmativo, ¿dónde? _____

¿Es la parte sin custodia en libertad condicional? Sí No

¿Es la parte sin custodia actualmente en las fuerzas armadas? Sí No En caso afirmativo, ¿qué rama? _____

¿Existen temas de violencia doméstica? Sí No Si hay temas de violencia doméstica, consulte la página 3, #7 Acuse de recibo, a continuación.

Solicitud de Servicios completos
Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/División de Servicios de Manutención Infantil

3. El niño: (Adjuntar hojas adicionales según sea necesario para todos los niños.)

Nombre: _____ Inicial de segundo nombre: _____
Apellido: _____ Sexo: Masculino Femenino
Ciudad de nacimiento: _____ Estado de nacimiento: _____
Fecha de nacimiento: _____ Número de Seguro Social: _____

¿Estaban los padres casados entre sí en el nacimiento del niño? Sí No

¿Fue adoptado este niño por los padres? Sí No

¿Firmó el padre sin custodia un Reconocimiento de Paternidad? Sí No En caso afirmativo, proporcione una copia.

Nombre: _____ Inicial de segundo nombre: _____
Apellido: _____ Sexo: Masculino Femenino
Ciudad de nacimiento: _____ Estado de nacimiento: _____
Fecha de nacimiento: _____ Número de Seguro Social: _____

¿Estaban los padres casados entre sí en el nacimiento del niño? Sí No

¿Fue adoptado este niño por los padres? Sí No

¿Firmó el padre sin custodia un Reconocimiento de Paternidad? Sí No En caso afirmativo, proporcione una copia.

Nombre: _____ Inicial de segundo nombre: _____
Apellido: _____ Sexo: Masculino Femenino
Ciudad de nacimiento: _____ Estado de nacimiento: _____
Fecha de nacimiento: _____ Número de Seguro Social: _____

¿Estaban los padres casados entre sí en el nacimiento del niño? Sí No

¿Fue adoptado este niño por los padres? Sí No

¿Firmó el padre sin custodia un Reconocimiento de Paternidad? Sí No En caso afirmativo, proporcione una copia.

Nombre: _____ Inicial de segundo nombre: _____
Apellido: _____ Sexo: Masculino Femenino
Ciudad de nacimiento: _____ Estado de nacimiento: _____
Fecha de nacimiento: _____ Número de Seguro Social: _____

¿Estaban los padres casados entre sí en el nacimiento del niño? Sí No

¿Fue adoptado este niño por los padres? Sí No

¿Firmó el padre sin custodia un Reconocimiento de Paternidad? Sí No En caso afirmativo, proporcione una copia.

Solicitud de Servicios completos
Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/División de Servicios de Manutención Infantil

4. Relación de los padres entre sí:

Casados Divorciados Separados Nunca se casaron Pareja de hecho Viudo/a

5. Información sobre el matrimonio (si los padres estaban casados entre sí):

Fecha de matrimonio (mm/dd/aaaa): _____ Condado: _____ Estado: _____
Fecha de divorcio (mm/dd/aaaa): _____ Condado: _____ Estado: _____
Viven separados Sí No Fecha de la separación legal (mm/dd/aaaa): _____

6. Información de orden judicial (si existe una orden judicial que aborde la custodia y/o manutención infantil, proporcione copias de la orden judicial y un registro de pago completo.)

Ubicación/Juzgado: _____ Número de expediente/caso: _____
Fecha de última orden: _____
Manutención mensual en curso: _____ Pago de atrasos mensuales: _____
Sentencia total de atrasos: _____ Fecha de vencimiento del pago: _____

7. ACUSE DE RECIBO

- a. Por la presente solicito los servicios de la División de Cumplimiento de Manutención Infantil (CSSD, por sus siglas en inglés) y declaro que todas las declaraciones en esta solicitud son auténticas y correctas a lo mejor de mi conocimiento.
- b. Entiendo los honorarios y estoy de acuerdo en que todas las cuotas necesarias pueden deducirse de mis pagos de manutención infantil o cobrarse a mi saldo obligado conforme a las normas de la CSSD. Entiendo además que los honorarios de la CSSD pueden modificarse periódicamente. Acepto pagar de acuerdo a cualquier honorario modificado, después de ser debidamente notificado de la modificación de los honorarios.
- c. He recibido copia del Formulario 538B CSSD, Carta Informativa Sobre Los Servicios de Manutención Infantil, y reconozco su contenido, incluidos los honorarios.
- d. Acepto, entiendo, y he firmado la Declaración de Entendimiento.
- e. Estoy de acuerdo con las condiciones que se explican en la Carta de Hechos. Brindaré toda la documentación solicitada para que la CSSD pueda avanzar con mi caso.
- f. Reconozco que mi plena cooperación es necesaria para que la CSSD trabaje en el caso. Si no coopero, la CSSD podrá cerrar el caso.
- g. **Parte de la información que proporcione puede estar disponible para la otra parte, como su dirección y número de teléfono. Si usted siente que pedir la manutención infantil representa una amenaza, y podría resultar en un daño físico o emocional para usted o su hijo, solicite más información al trabajador de la CSSD, incluidos el cierre de un caso de buena causa o un proceso de no divulgación que salvaguardará su información personal.**

Firma: _____ Fecha (mm/dd/aaaa): _____

- ❖ **Guarde una copia de la Declaración de Entendimiento y Formulario 538B Carta Informativa Sobre Los Servicios de Manutención Infantil.**

I. DECLARACIÓN DE ENTENDIMIENTO Y AVISO DE NO REPRESENTACIÓN

La División de Servicios de Manutención Infantil de Nuevo México (CSSD) atiende el interés del Estado de tener hijos adecuadamente mantenidos por sus padres. La CSSD también busca el reembolso de las asignaciones de TANF y Medicaid, de conformidad con las leyes estatales y federales. Su caso será manejado principalmente por personal no procurador de la CSSD, quien podrá o no remitir su caso a un Abogado de la CSSD. Es probable que se le requiera comparecer como testigo en el tribunal, reunirse con un Abogado de la CSSD y/o reunirse con personal no procurador de la CSSD para discutir su caso.

El Procurador de la CSSD representa únicamente al Estado de Nuevo México. No existe una relación abogado-cliente expresa o implícita entre usted y cualquier abogado de la CSSD. Y no hay relación confidencial entre usted y el abogado de la CSSD. La información que usted proporcione al abogado de la CSSD no es confidencial y podrá ser revelada a la otra parte. Por ley, el abogado de la CSSD representa únicamente al Estado de Nuevo México, y la forma en que maneja los casos también está limitada por la ley. En caso de no estar satisfecho con las acciones realizadas por la CSSD o su abogado, puede presentar sus propios alegatos ante el tribunal, o bien puede contratar a un abogado privado para que lo represente.

II. CONFLICTO DE INTERESES

El abogado de la CSSD solo representa los intereses del Estado. Puede haber momentos en que los intereses del Estado sean distintos de los intereses personales del custodio. El abogado de la CSSD está obligado por ley a actuar en el mejor interés del Estado. Por ejemplo, el Estado podrá pedir que se firme una sentencia a favor del Estado únicamente, si usted no comparece a una audiencia cuando tuvo el debido aviso. Todos los pagos se efectuarán y tramitarán a través de la Unidad Estatal de Desembolso de la CSSD (SDU) y se distribuirán conforme a las leyes estatales y federales. Un abogado de la CSSD podrá resolver únicamente el interés del Estado en su caso sin su información o aprobación.

Sus intereses pueden entrar en conflicto con los intereses de otro cliente de manutención infantil; parte de su información puede estar disponible para el otro padre. Si el padre sin custodia de su hijo tiene más de un caso de manutención infantil con la CSSD, su caso no recibirá tratamiento preferencial. El personal de la CSSD que trabaje en los demás casos del padre sin custodia tendrá acceso a la información que usted proporcionó a la CSSD.

El monto de su obligación de manutención mensual podrá modificarse con base en las leyes estatales y federales. A petición de cualquiera de las partes, la CSSD podrá revisar su orden de manutención para su modificación. Si la revisión demuestra que debe cambiarse el monto de la manutención, la CSSD podrá proceder a buscar una modificación. El monto de la manutención podría incrementarse o disminuirse, con base en las circunstancias actuales de ambas partes y del niño. Si se presenta una moción de modificación, un juez o un funcionario de audiencias tomará la decisión final, de acuerdo con la ley de Nuevo México. Su caso estará sujeto a este proceso de revisión y modificación.

III. CONFIDENCIALIDAD

No toda la información que proporcione a cualquier empleado de la CSSD es confidencial. Alguna información puede ser revelada a la otra parte. No existe relación Abogado-Cliente entre usted y cualquier empleado de la CSSD, incluidos los abogados de la CSSD. Cualquier información que proporcione a cualquier empleado de la CSSD estará disponible para todos los empleados de la CSSD, incluido el personal que trabaja en el caso del otro padre (si el otro padre también recibe servicios de la CSSD) y el personal de la CSSD que trabaja en los casos de otros padres custodios, quienes comparten con usted un padre sin custodia. Incluso es posible que la información proporcionada por usted a un empleado de la CSSD pueda ser utilizada en su contra en ciertas circunstancias. Dichas circunstancias incluyen, pero no se limitan a, revelar información que puede conducir a cargos de fraude de asistencia social en su contra. Por ejemplo, si recibió beneficios, como TANF, y no informó la manutención infantil u otros ingresos a la División de Manutención de los Ingresos.

Solicitud de Servicios completos
Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/División de Servicios de Manutención Infantil

IV. LIMITACIÓN DE ACCIÓN DE LA CSSD

Por ley, el papel de la CSSD o sus abogados se limita únicamente al tema de la manutención infantil y médica manutención. La CSSD no prestará servicios relacionados con otros temas como visitas, custodia, liquidación de bienes u otros asuntos similares. En caso de que surja algún asunto que no sea la manutención, puede comunicarse con un abogado privado, Legal Aid, o puede consultar con el departamento de autoayuda de su juzgado.

IMPORTANTE

NO FIRME A CONTINUACIÓN A MENOS QUE ENTIENDA PLENAMENTE Y ACEPTÉ TODO LO ANTERIOR. En caso de tener alguna duda relativa a lo anterior, es posible que desee discutirlos con un abogado antes de solicitar los servicios de la CSSD.

He leído y entendido los términos anteriores. Entiendo que el abogado de la CSSD no me representa. Acepto los términos anteriores.

Firma solicitante/destinatario: _____

Fecha (mm/dd/aaaa): _____

CARTA INFORMATIVA SOBRE LOS SERVICIOS DE LA MANUTENCIÓN INFANTIL

El Programa de Servicios de Manutención Infantil es un esfuerzo federal/estatal para encontrar padres sin custodia, sus empleadores y/o activos; establecer la paternidad; y establecer y hacer cumplir las órdenes de manutención infantil.

La continua preocupación por el bienestar de los niños que viven con solo uno, o con ninguno de sus padres, y el deseo de reducir los costos a los contribuyentes para el programa de asistencia pública (TANF) impulsaron al Congreso a fortalecer las leyes de manutención infantil. Entre las mejoras importantes al Programa de Servicios de Manutención Infantil federal/estatal se requieren:

- Retención salarial inmediata para **todas** las órdenes, a menos que ambos padres y/o el tribunal acuerden un plan diferente;
- **Deberán** utilizarse los lineamientos de manutención infantil a menos que se pueda demostrar que utilizarlos sería injusto o inapropiado;
- Las pruebas genéticas pueden ser apropiadas en ciertos casos de paternidad disputados;
- Los Estados deberán notificar a ambas partes su derecho a que la CSSD revise sus casos cada tres años para su posible modificación.

Las leyes estatales y federales exigen que los pagos de manutención infantil se retengan en el cheque de pago de un progenitor obligado desde el momento en que se ordena la manutención infantil, independientemente de si existe un atraso.

Los principales beneficiarios de un programa efectivo de manutención infantil son, por supuesto, los niños y las partes con custodia. La experiencia ha demostrado que la retención de salarios es la herramienta que mejor funciona para hacer cumplir las órdenes de manutención infantil. Se aprovechan los ingresos de los padres en su origen: la manutención infantil se deduce automáticamente así como el impuesto sobre la renta, la seguridad social o las cuotas sindicales. Con deducciones salariales regulares por manutención infantil, los niños obtienen sus pagos de manutención a tiempo y en la mayoría de los casos, la cantidad correcta. El atraso, o la manutención infantil vencida, puede prevenirse, y desde el principio se establece un patrón estable de pagos.

La retención salarial tiene ventajas para el progenitor al que se le ordena pagar también la manutención infantil. Ofrece un registro claro de los pagos de manutención infantil que se han realizado. La retención salarial es una forma conveniente para que un padre cumpla con su responsabilidad legal. Un padre que paga por retención de salario no tiene que emitir cheques ni hacer pagos al otro padre, a la oficina de manutención infantil o al tribunal cada semana o mes. Cuando no se hacen los pagos de manutención de los hijos, el tribunal puede ordenar un pago adicional cada mes hasta que se elimine el atraso. Un padre que sea moroso podría enfrentar un proceso judicial. Y una morosidad podría resultar en malas calificaciones crediticias. La retención de salario evita pagos atrasados.

La **División de Servicios de Manutención Infantil (CSSD)** brinda una serie de servicios sujetos a restricciones y disponibilidad de tiempo y personal. Los casos son manejados por personal no procurador de la CSSD quien puede o no remitir su caso a un Abogado de la CSSD. Ni la CSSD ni sus abogados representan a las partes individuales. Los abogados de la CSSD representan únicamente los intereses de la CSSD, y NINGUNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE, expresa o implícita, existe entre el abogado y cualquier otra parte.

Solicitud. Se adjunta la forma necesaria para solicitar servicios completos de cumplimiento y cobranza de manutención infantil. Lea atentamente esta explicación sobre nuestros servicios y políticas. Si desea registrarse, llene la solicitud en su totalidad, lo más completo posible, incluyendo la Declaración de Entendimiento y Aviso de No Representación. (Si ha estado en asistencia pública y desea seguir recibiendo servicios de manutención infantil, no está obligado a llenar una solicitud. No obstante, deberá completar y devolver la Declaración de Entendimiento y Aviso de No Representación.)

Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/División de Servicios de Manutención Infantil

Ubicación. En virtud de la ley federal, la CSSD está obligada a localizar a los padres que no estén apoyando financieramente a sus hijos. **Todos los demás servicios dependen de la ubicación precisa.** Generalmente, la fuente principal de información de ubicación es la parte que tiene la custodia, quien proporcionará datos cruciales sobre la parte sin custodia en el que se basa la CSSD: nombre, dirección de domicilio y oficina y número del Seguro Social. Esta información constituye la base para los esfuerzos automatizados de localización a disposición de la CSSD.

Establecer la paternidad. Este paso es necesario si no se ha determinado la paternidad. Si el presunto padre niega la paternidad, podemos ayudar brindando pruebas genéticas, que implica hacerle pruebas a usted, al niño y al presunto padre. Una vez que se determina la paternidad, se puede obtener una orden judicial para la manutención infantil.

Establecer la manutención El monto justo de la manutención infantil que debe pagar un padre se decide utilizando los lineamientos de manutención infantil. Se toman en consideración las necesidades del niño, el número de hijos que deben ser mantenidos y la capacidad de los padres para pagar.

Cumplir la manutención. Además de la retención de ingresos, otros mecanismos de cumplimiento incluyen gravámenes contra bienes muebles e inmuebles, embargo, desacato civil, compensación de reembolsos de impuestos federales y estatales, bonos y otras formas de garantía, suspensión de licencias emitidas por el Estado e informes a las agencias de informes del consumidor (agencias de crédito).

Intercepción fiscal. La CSSD puede interceptar las devoluciones de impuestos del pagador moroso, que incluye la devolución al cónyuge. Si su caso cumple con ciertas condiciones, puede enviarlo al Servicio de Impuestos Internos (IRS) o al Servicio de Impuestos e Ingresos de Nuevo México (TRD) para que se intercepten los reembolsos. No hay garantía de que se cobre ninguna cantidad en nombre del custodio. Si se interceptan impuestos, el Estado tiene la autoridad para retener ciertos reembolsos hasta seis meses antes de desembolsarlos. En caso de haber recibido asistencia pública, se podrá aplicar primero una recaudación de interceptación fiscal para satisfacer cualquier deuda de manutención infantil adeudada al Estado.

Remisión a la agencia de crédito. Una vez que se haya obtenido una orden de manutención infantil y se haya identificado una deuda, la parte sin custodia podrá ser remitido a las agencias nacionales de calificación crediticia. La CSSD brinda este servicio para todos los casos que cumplan con los criterios de remisión. El propósito de la remisión es desalentar la parte sin custodia de adquirir obligaciones crediticias que pudieran interferir en la capacidad de realizar pagos de manutención infantil.

Casos interestatales. Si la parte sin custodia vive en otro estado, la CSSD puede hacer que el caso se remita a la agencia de manutención infantil del otro estado para ayudar en la toma de las medidas adecuadas.

Apoyo médico. Las leyes estatales y federales requieren la inclusión del apoyo médico como parte de cualquier orden de manutención infantil. Se puede exigir a un padre que brinde cobertura si la cobertura de atención médica está disponible a un costo razonable. Esto generalmente se proporciona a través del empleador del padre. Si la cobertura de atención médica no está disponible para un padre o madre, o no está disponible a un costo razonable, las órdenes deben incluir un pago de apoyo médico en efectivo.

Modificación y revisión. Todos los casos de la CSSD con órdenes de manutención infantil deben revisarse para su modificación al menos una vez cada tres años. Si la revisión muestra que la aplicación de los lineamientos da como resultado un cambio de 20 % más o menos en la obligación mensual, el tribunal podrá modificar la orden sin justificación. La CSSD está obligada por ley a compartir datos financieros con las partes, incluso cuando los datos indican que sería apropiado un ajuste a la baja.

Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/División de Servicios de Manutención Infantil

Casos de secuestro y custodia infantil. La CSSD tiene un acuerdo con la Oficina de Servicios de Manutención Infantil (OCSS) para utilizar el Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS) para ayudar a localizar a las personas buscadas en relación con la custodia y el secuestro de los hijos. Debido a este acuerdo, una persona autorizada podrá solicitar a las FPLS que localicen a las personas buscadas en relación con casos de custodia y secuestro infantil. Ni los padres ni su representante legal privado podrán solicitar directamente a la CSSD este servicio. Un padre puede solicitar a los funcionarios estatales apropiados que sean personas autorizadas que hagan una solicitud de localización. Se entiende por "persona autorizada" cualquier Procurador, Fiscal General, Fiscal de Distrito, Gobernador, Agentes y Abogados de Estados Unidos que estén facultados para actuar en nombre del Estado para hacer cumplir una determinación de custodia de menores. Los abogados particulares no son considerados agentes del tribunal, ya que no tienen autoridad para hacer o hacer cumplir una determinación de custodia de menores.

Cooperación de la parte con custodia. La CSSD podrá solicitar información o documentos adicionales con el fin de proceder con su solicitante en el establecimiento y cumplimiento de una orden de manutención. La CSSD podrá rescindir sus servicios por su falta de suministro de la información solicitada o por su negativa a cumplir con las políticas o procedimientos de la CSSD o si sus acciones son perjudiciales para la operación del programa de la CSSD.

Pagos directos la parte sin custodia. Todos los pagos de manutención infantil que reciba directamente del padre sin custodia deben ser reportados inmediatamente a la CSSD. El incumplimiento podría resultar en el cierre de su caso.

Tarifas. La CSSD cobra honorarios por establecer legalmente la paternidad, obtener una orden judicial para la manutención infantil, hacer cumplir una orden judicial y diversos otros servicios enumerados en el anexo de esta Carta de Hechos. Estas tarifas son solo cargos por acción de una sola vez contra el mismo padre sin custodia. Si se presta el mismo servicio para las partes sin custodia, se le cobrarán dos cuotas.

Deducción por honorarios. Todos los honorarios, excepto los servicios de retención de salario únicamente, se deducen de los pagos de manutención infantil que se cobran de la parte sin custodia. El monto que deducimos es del 10 % de cada pago, hasta que los honorarios se paguen en su totalidad. Una vez que se paguen los honorarios, se le debe remitir a usted el pago completo de la manutención.

Servicios únicamente de retención de salario o transferencia. Las personas que opten por solicitar únicamente servicios de procesamiento de pagos, y no servicios completos serán obligadas a pagar una cuota anual de procesamiento de \$ 25.00. Esta cuota se deducirá de los pagos cobrados de la parte sin custodia una vez al año. No se puede renunciar a esta cuota.

Pago en exceso. Ocasionalmente, la CSSD realiza pagos a partes con custodia por error. El custodio es personalmente responsable del pago de las cantidades recibidas que fueron pagadas erróneamente. Esto incluye cualquier monto pagado, que luego debe devolverse, debido a la presentación de una declaración enmendada por parte del cónyuge no obligado del padre sin custodia. Se puede presentar una declaración enmendada dentro de los seis años siguientes al cierre del ejercicio fiscal que resultó en la interceptación.

Fraude. Cualquier solicitante que intencionalmente dé declaraciones engañosas o falsas a la CSSD se le pueden negar los servicios de la CSSD y podría ser responsable de enjuiciamiento.

Honorarios en última página

HONORARIOS DEL BENEFICIARIO/ SIN TANF / SIN IV-E /SIN TÍTULO XIX

a.	ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE MANUTENCIÓN		\$ 250.00	
b.	ESTABLECIMIENTO DE PATERNIDAD		\$ 250.00	
c.	MODIFICACIÓN DE ORDEN		\$ 150.00	
d.	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO		\$ 250.00	
e.	CUOTA DE LOCALIZADOR DE SECUESTRO INFANTIL		\$ 60.00	
f.	CUOTA ANUAL POR RETENCIÓN SALARIAL		\$ 25.00	
g.	CHEQUES SIN FONDOS (REAL)			
h.	CUOTA DE PRESENTACIÓN (COSTO REAL)			
i.	CUOTA DE TESTIGOS (COSTO REAL)			
j.	PRUEBAS GENÉTICAS (COSTO REAL)			
k.	SERVICIO DE PROCESO (COSTO REAL)			
l.	HONORARIOS DE TESTIGOS PERICIALES (COSTO REAL)			
m.	COSTOS JUDICIALES (COSTO REAL)			
n.	RECAUDACIÓN DE SERVICIO COMPLETO DEL IRS (COSTO REAL)			
o.	SERVICIO DE INTERCEPTACIÓN DE IMPUESTOS DEL IRS (POR INTERCEPTACIÓN)		\$ 25.00	
p.	SERVICIO DE INTERCEPTACIÓN DE IMPUESTOS TRD (POR INTERCEPTACIÓN)		\$ 20.00	
q.	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA (TARIFA FEDERAL APLICABLE)			
r.	REEMBOLSO (REAL)			